

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GLADYS GARCIA SANCHE
DEMANDADO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CALI
RADICACIÓN	760013105-005-2021-00230-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de segunda y primera instancia, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y a cargo de la demandante GLADYS GARCIA SANCHE	\$100.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de	
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y a cargo de la	\$325.000
demandante GLADYS GARCIA SANCHE	
Total Costas	\$425.000

SON: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$425.000), a favor del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y a cargo de la demandante GLADYS GARCIA SANCHE.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO

Secretaria

SFM



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GLADYS GARCIA SANCHE
DEMANDADO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CALI
RADICACIÓN	760013105-005-2021-00230-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 801

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 038 de febrero 26 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 030 del 21 de febrero de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 038 de febrero 26 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por: Carlos Ernesto Salinas Acosta Juez Juzgado De Circuito Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8995b574503626122352060e37bf87ac2a85710b9821102b8d33bd5a61d7c0a5

Documento generado en 01/04/2024 12:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica